

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

ACUERDO COMPLEMENTARIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 del mes de octubre del año 2007 comparecen: **POR UNA PARTE**, el Consejo de Educación Secundaria representado por la Directora General Profesora Alex MAZZEI constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 690 y **POR OTRA PARTE**, el Cr. Nelson HERNÁNDEZ en su calidad de Director General de Rentas, en nombre y representación de la Dirección General Impositiva, con sede en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1534, departamento de Montevideo, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo Complementario del Convenio Marco que se relacionará:

PRIMERO (Antecedentes): I) La Administración Nacional de Educación Pública y la Dirección General Impositiva por documento celebrado en Montevideo el 18 de octubre de 2006 celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común.

II) De acuerdo a la cláusula primera del referido Convenio las partes contratantes acordaron elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

III) En la cláusula segunda del Convenio relacionado se estableció que los Acuerdos Complementarios a que refería la cláusula primera del mismo, según el ámbito de competencia al que refieran, serían suscritos por el Consejo de Educación Primaria (en adelante, CEP), el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante, CETP) y/o el Consejo de Educación Secundaria (en adelante, CES). Además, en el caso de asuntos que refieran a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (en adelante, DFPD) los Acuerdos Complementarios serían suscritos por el Consejo Directivo Central.

IV) En la cláusula tercera del mismo Convenio se acordó que la cooperación entre las partes podría comprender entre otras modalidades que se establecieron:

a) Realización conjunta de programas educativos en el área de ciudadanía, con el objetivo de promover en la sociedad el desarrollo de una conciencia tributaria (numeral 6).

b) Realización conjunta o coordinada de actividades de apoyo a los programas educativos, tales como, la elaboración del material didáctico y otros de apoyo, como videos, folletos, boletines, afiches, juegos; la realización de talleres de especialización de funcionarios docentes del CEP, CETP, CES y/o DFPD y, de funcionarios de la DGI (numeral 7).

c) Desarrollo de actividades de difusión de los programas y de otras actividades de apoyo, como ferias educativas, encuentros, visitas, jornadas de puertas abiertas, auspicio de jornadas educativas (numeral 8).

V) La DGI cuenta como antecedente en la realización conjunta de programas

educativos, la implementación junto al CEP del Programa piloto "Educación para la Ciudadanía Participativa y Responsable" iniciado en el año 2005 y con un alcance de 9.000 escolares.

SEGUNDO: El CES y la DGI convienen en celebrar un Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación relacionado, con el fin de desarrollar un Programa piloto de Ciudadanía, con el objetivo de promover la participación y responsabilidad, fomentando en la sociedad valores y actitudes que contribuyan a la comprensión de la función socio-económica de los tributos.

TERCERO: El CES se obliga a lo siguiente:

- a) A partir de la aprobación de la propuesta del programa piloto, implementarlo a nivel de tercer año, con un alcance aproximado de cinco mil (5.000) estudiantes en el año 2007.
- b) Definir las pautas para la implementación del programa piloto en relación a las siguientes actividades:
 - Realización de un Taller con los profesores participantes para la introducción al material didáctico y la evaluación de su contenido, a realizarse en agosto de 2007 en el edificio central de la DGI. La selección se dirigió a profesores de Formación Ciudadana y Educación Social y Cívica, seleccionados entre aquellos que pudieran asistir sin interferir con el horario de clases.
 - Inicio del programa piloto en las aulas en setiembre de 2007, con la distribución del material didáctico revisado.
 - Realización de un Taller con los profesores participantes en noviembre de 2007, para evaluar el proceso de aplicación del material didáctico, los contenidos para su posible reedición y los resultados del programa piloto.
- c) Definir las pautas para la ampliación del Programa piloto a partir del año 2008 y siguientes, de acuerdo a las evaluaciones que se refieren en el apartado anterior. Esto incluye todas las actividades necesarias respecto a la formación y evaluación del mismo.

CUARTO: La DGI se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar el soporte didáctico del Programa piloto del año 2007, con la aprobación previa del CES.
- b) Proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación y evaluación previstas a partir del año 2007 a que refiere la cláusula tercera.
- c) Invitar a institutos privados de enseñanza secundaria para participar en el Programa, cuando corresponda.
- d) Apoyar en la definición de las pautas para la ampliación del Programa piloto a partir del año 2008 y siguientes, de acuerdo a las evaluaciones que se refieren en la cláusula tercera.
- e) Suministrar los recursos materiales y humanos que entienda necesarios para la implementación de los programas y de cualquier otra actividad vinculada a desarrollarse a partir del presente año.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio manifestándolo a la otra por escrito. En tal situación, el contrato se rescindirá de

pleno derecho a los treinta días de la fecha de notificación de la denuncia. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se estuvieran ejecutando, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

SÉXTO: Las partes acuerdan la especialidad de los domicilios y sedes declarados en la comparecencia y el valor del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación entre las partes.

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento diciendo hacerlo con sus firmas habituales en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Nelson Hernández
DGI



Alex Mazzei
CES